

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14679 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal número 0000031/2010, seguido en virtud de la declaración de concurso de D./Dña. Piscifactorías Kopi, S.L. y CIF B38542882, en el día de la fecha se ha dictado resolución cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Se acuerda la apertura de la fase de liquidación, poniéndose fin a la fase común del concurso.

2. Se suspenden a la concursada las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

3. Se acuerda la disolución de la sociedad y el cese de los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte

4. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil a fin de que se hagan constar tales circunstancias en la hoja abierta a la concursada.

5. Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Fórmese la sección 5.ª de liquidación.

En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso en los términos del artículo 148 LC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación -artículo 197 LC-.

Y para que sirva de notificación y citación a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita, de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto-ley 3/2009, del 27 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado, extendiendo y firmando.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de febrero de 2013.- El/La Secretario Judicial.

ID: A130018935-1